



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 13 de enero de 2023

VISTO:

Trámite Externo N° 00182-2023, y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales y los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con dependencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos 2° de la presente Ley;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2022, se firma contrato N° 015-2022-MDY-GAF, para la ejecución de la obra "Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (LA) Sistema de Drenaje Pluvial en el Asentamiento Humano Venecia, AA.HH Venecia del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", entre el CONSORCIO ATLANTA, y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, por un monto de S/ 896,951.03 (Ochocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Uno Con 03/100 soles), Sin 1GV, con un plazo de ejecución de 60 días;

Con fecha 07 de octubre de 2022, Mediante Carta N° 149-2022-MDR-GI-SGOP, se da por iniciado la ejecución de IOARR; sin embargo, con fecha 03 de diciembre 2022, se firma el acta de suspensión de plano N°01;

Que, con fecha 05 de enero 2023, mediante Carta N° 002-2023-JRVT-SO, el supervisor de obra solicita el cambio del Ingeniero residente de obra;

Que, el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), señala que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;

Que, sobre el caso en concreto, el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, asimismo, el artículo 190° de la Ley, señala que el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



(1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal;

Que, en esa línea de ideas, se debe considerar lo expuesto por el OSCE en la Opinión N° 204-2018/DTN, mediante la cual señala lo siguiente:

*"De esta manera, considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, **el personal profesional propuesto debe ser -en principio- el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato.***

*No obstante, **puede darse el caso que, por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor,** por ejemplo, el contratista se encuentre imposibilitado de prestar sus servicios con el personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable -y en determinados casos hasta necesario- que exista la posibilidad de reemplazar al personal ofertado originalmente, **a efectos de continuar con la ejecución del contrato.***
(...)

*Ahora bien, de una lectura estrictamente literal del citado artículo se puede desprender que la sustitución del profesional propuesto **solo resultaría procedente** cuando el reemplazante reúna **"experiencia y calificaciones"** profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado; sin embargo, tal interpretación podría generar ciertas limitaciones en la práctica si no se toma en cuenta el sentido de la norma y la finalidad pública que esta persigue.(...)*

*En ese sentido, es importante tener en consideración que la normativa de contratación pública prevé, como parte del procedimiento de selección, una etapa en la cual la Entidad verifica si los postores cumplen ciertas **"calificaciones", a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.***

*De esta manera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley y 28 del Reglamento, **los únicos "requisitos de calificación" que una Entidad puede establecer en los documentos de un procedimiento de selección, según el objeto del contrato,** son: a) Capacidad legal; b) Capacidad técnica y profesional; y, c) Experiencia del postor. Así, cuando en dicho contexto la oferta de un postor cumple con los requisitos de calificación previstos por la Entidad en los documentos del respectivo procedimiento de selección, se entiende que el postor cuenta con las capacidades necesarias para ejecutar determinada contratación."*

Que, al respecto, con fecha 11 de enero de 2023, mediante Informe N° 001-2023-MDY-GI-SGOP-AJQC, concluye que el ingeniero propuesto cumple con los requisitos establecidos en el proceso de selección para la obra "Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (LA) Sistema de Drenaje Pluvial en el Asentamiento Humano Venecia, AA.HH Venecia del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali".

Que, del análisis realizado de la solicitud de cambio de Residente de Obra, remitida mediante Cartas N°s 002-2023-J.R.V.T-S.O y 001-2023-CONSORCIO ATLANTA de Tramite Documentario N° 182-2023, se tiene que el Consorcio Atlanta, solicita el cambio del Residente de Obra, Ingeniero German Antonio Burga Young CIP 135090, por el Ing. José Carlos Merino Corrales CIP 138313.

Que, del análisis de la solicitud se tiene que el Residente actual ha renunciado ante el Consorcio, por lo que el representante legal ha presentado la solicitud de cambio de Residente de Obra, adjuntando la carta de renuncia, así como el título profesional, diploma de colegiatura y documentación de acredita la experiencia profesional del Residente propuesto.

Que, revisado lo requerido en las bases del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 014-022-MDY-CS, y realizando un comparativo entre el Residente de Obra el Ing German Antonio Burga Young y el propuesto para el cambio Ing. José Carlos Merino Corrales, se tiene, los siguientes Requisitos de calificación:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



SEGÚN BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2022-MDY-CS	RESIDENTE DE OBRA PROPUESTO
FORMACION ACADEMICA Ingeniero Civil	ING. CIVIL
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA Experiencia mínima de 36 meses computados desde la fecha de la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en obras similares.	
	3.09 años

Que, a través del Informe Legal N° 04-2022-MDY-GI/LNH-AL, de fecha 11 de enero del 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura concluye en, declarar procedente la sustitución del Residente de la obra: " *Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (LA) Sistema de Drenaje Pluvial en el Asentamiento Humano Venecia, AA.HH Venecia del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali*".

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la **SUSTITUCIÓN** del Residente de Obra: "*Construcción de Alcantarillado Pluvial, en el (LA) Sistema de Drenaje Pluvial en el Asentamiento Humano Venecia, AA.HH Venecia del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali*", de conformidad con los considerandos de la presente resolución; siendo el ingeniero José Carlos Merino Corrales CIP 138313, el profesional que desempeñará como Residente de Obra, en reemplazo del Ingeniero German Antonio Burga Young.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, notificar a CONSORCIO ATLANTA, dentro del plazo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Dña. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha